

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 97/DGPCUL/18**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**Anexo****Número:** IF-2018-31289473- -DGPCUL

Buenos Aires, Miércoles 14 de Noviembre de 2018

Referencia: Anexo I - Disposición Modifica Reglamento Pase Cultural

ANEXO I - REGLAMENTO GENERAL**Artículo 1° - APLICACIÓN.**

Los beneficios correspondientes al PROGRAMA PASE CULTURAL se asignarán de conformidad al presente Reglamento.

Artículo 2° - CRITERIO DE ASIGNACIÓN

El criterio de asignación del Pase Cultural deberá atender a:

A. Jóvenes de 4°, 5° y 6° año de:

A1. Escuelas secundarias dependientes de las Direcciones Educación Media y Educación Técnica de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, escuelas secundarias dependientes de las Direcciones Educación Artística y Formación Docente de la Dirección General Educación Superior, y escuelas secundarias subvencionadas al 100 % y de cuota 0 dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Privada; siendo las tres Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

A2. Escuelas públicas de nivel secundario que se encuentren en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que soliciten y/o acepten que sus alumnos sean destinatarios del Programa.

B. Jóvenes entre 16 y 19 años que sean alumnos de:

B1. Escuelas dependientes de las Direcciones Educación Especial y Educación del Adulto y del Adolescente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal y de las escuelas secundarias para adultos y adolescentes de la Dirección Educación Artística de la Dirección General Educación Superior, ambas Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

B2. escuelas secundarias dependientes de las Direcciones Educación Media, Educación Técnica, Educación Especial y Educación del Adulto y del Adolescente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, como así también de escuelas secundarias de las Direcciones Formación Docente y Educación Artística de la Dirección General Educación Superior, siendo las dos Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación e Innovación

del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y que se encuentren alojados en los hogares de niños, niñas y adolescentes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

B3. Bachilleratos de Reingreso (Resolución N° 4539/05) y Ciclos Básicos de Formación Ocupacional – CBO (Resolución 1606/96) dependientes de la Dirección Educación Media de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, como así también escuelas secundarias para adolescentes y adultos subvencionadas al 100 % y de cuota 0 dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Privada, siendo las dos Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

3. Docentes:

C1. De escuelas dependientes de las Direcciones Educación Inicial, Educación Primaria,

Educación Media, Educación Técnica, Educación Especial y Educación del Adulto y del Adolescente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal; de escuelas secundarias de las Direcciones Educación Artística y Formación Docente de la Dirección General Educación Superior; y de escuelas secundarias subvencionadas al 100 % y de cuota 0 dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Privada; siendo las tres Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

C2. Dependientes del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3° - INSCRIPCIÓN

Los alumnos y docentes que cumplan con los criterios de asignación enunciados en el Artículo 2° de este Reglamento, y que estén interesados en percibir los beneficios del Programa Pase Cultural, deberán inscribirse en una plataforma on line que se habilitará oportunamente a tales efectos en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Quienes efectúen este trámite adquirirán una “pre-alta” al Programa, no obligando la mera inscripción al otorgamiento del Pase Cultural.

Los alumnos, podrán presentar su certificado de alumno regular correspondiente al año en curso al momento de la suscripción o dentro del plazo de noventa (días) corridos a partir de la aprobación de su solicitud. Si dentro del mencionado período se incluye el receso escolar de verano, el plazo se extenderá a ciento veinte (120) días corridos.

La falta de presentación del mismo en tiempo y forma implicará la suspensión del beneficio monetario hasta tanto se regularice dicha presentación.

Aquellos alumnos que se inscriban al Programa en el marco de una actividad desarrollada por el Programa Pase Cultural en el ámbito de la propia escuela, quedarán eximidos de la presentación del certificado de alumno regular por el año en curso.

Los docentes, deberán presentar su certificado de prestación de servicios o recibo de haberes correspondiente al año en curso al momento de la suscripción.

Se considerará al alumno/docente beneficiario del Programa a partir de la aprobación de su solicitud, la que será informada a la dirección de correo electrónico declarada por el postulante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°.

Artículo 4° - ALCANCE DEL BENEFICIO

Todos los beneficiarios del PROGRAMA PASE CULTURAL recibirán una tarjeta emitida por el Banco Ciudad de Buenos Aires, operada por CABAL, a través de la cual podrán obtener descuentos y/o entradas

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 97/DGPCUL/18 (continuación)

gratuitas a diversas actividades, productos y servicios culturales. Asimismo, dicha tarjeta podrá ser beneficiada con una carga monetaria mensual por un monto a definir por la autoridad de aplicación del PROGRAMA, no pudiendo tener acumulado un monto superior al equivalente de dos (2) meses. Para el caso en que el beneficiario cuente con montos acumulados en su tarjeta el nuevo monto a transferir podrá ser menor al mensual establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 5° - ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO MONETARIO

Cuando la aprobación de la solicitud sea realizada entre el día 1 y el día 15 del mes, el primer pago del beneficio monetario corresponderá al mismo mes en que fue aprobada la solicitud.

Cuando la aprobación de la solicitud sea realizada entre el día 16 y el último día del mes, el primer pago del beneficio monetario corresponderá al mes siguiente al que fue aprobada la solicitud.

Asimismo, la primera carga monetaria podrá hacerse efectiva por el monto correspondiente a los dos (2) primeros meses.

El beneficio señalado se renovará en cada inicio de ciclo lectivo, con la aprobación de la nueva presentación de certificado de alumno regular o certificación de servicio según sea el caso, siendo un beneficio personal e intransferible del beneficiario, de acuerdo a los criterios establecidos.

Artículo 6° - ENTREGA DE TARJETA

Las tarjetas Pase Cultural serán entregadas a cada uno de los beneficiarios bajo las modalidades, en los lugares y fechas que quienes se encuentren a cargo de la ejecución del Programa oportunamente comunique a los mismos, quienes deberán exhibir DNI original y entregar Certificado de Alumno regular original o prestación de servicio/ recibo de haberes del año en curso, según el caso. En el caso de alumnos menores de 18 años deberán presentar además, la autorización de madre/madre/tutor/adulto responsable de Acuerdo al Anexo II del presente Reglamento, firmado de puño y letra por el autorizante: Madre/Padre/Tutor/Adulto Responsable.

En caso de comprobarse la falsedad de los datos consignados al momento de solicitar beneficio, hará pasible al solicitante del no otorgamiento del beneficio del Pase Cultural.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.14 12:34:10 -03'00'

Mora Scillama
Director General
D.G.PROMOCION CULTURAL (SSGCULT)
MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.14 12:34:11 -03'00'

FIN DE ANEXO